

1. Generalidades

En estos Términos y condiciones generales (estos "TCG"), InterApp representa a InterApp AG, empresa n.º 90229 o cualquier subsidiaria de la misma. En lo sucesivo, InterApp se denominará el "vendedor" o el "proveedor". La empresa, la compañía, el individuo u otra parte que reciba un pedido a través del vendedor se denominará en lo sucesivo el "comprador". Estos TCG son vinculantes una vez concluido el contrato o aceptado el pedido. Si las entregas se realizan en virtud de un contrato de distribución entre el comprador y el vendedor, estos TCG se aplicarán a cualquier pedido realizado en virtud de dicho contrato. Los términos y condiciones establecidas por el comprador que sean incoherentes con los establecidos en este documento serán válidos solo con el consentimiento expreso por escrito del vendedor.

2. Oferta

Las ofertas que no expresen un plazo de validez serán vinculantes durante 30 días, salvo que indiquen lo contrario. Las ofertas presentadas gratuitamente al interesado, junto con toda su documentación y muestras, son propiedad del proveedor. El contenido de dicha documentación no puede reproducirse ni ponerse en conocimiento de terceros de ningún modo sin la conformidad expresa y legalmente vinculante del proveedor. En caso de incumplimiento, el proveedor tendrá derecho a que se le abonen los costes incurridos. En caso de que no se efectúe un encargo, el proveedor se reserva el derecho de reclamar la devolución de los planos, esquemas, documentos técnicos, muestras, catálogos, folletos y similares que puedan haberse facilitado. Si no se efectúa un encargo, el proveedor tendrá derecho a eliminar la documentación de la oferta una vez transcurridos los plazos de conservación legalmente establecidos. Las ofertas son siempre sin compromiso.

3. Cancelación o modificación del pedido

Una vez que el vendedor ha aceptado (confirmado) un pedido, el comprador ya no puede cancelarlo sin coste. Los costes incurridos hasta el momento de la anulación o modificación se cargarán al comprador, quien también deberá aceptar los nuevos plazos de entrega por tal causa.

4. Contrato y condiciones comerciales distintas

El contrato tendrá validez legal desde el momento de la confirmación por escrito de la recepción del pedido por el vendedor. Con la aceptación del encargo se consideran acordadas estas condiciones de venta y envío. El albarán de entrega y la factura son también una confirmación del encargo, en caso de no producirse esta anteriormente por separado. Los encargos telefónicos solo se aceptan bajo la responsabilidad de quien los solicita. Para los encargos de pequeño valor se aplicará un suplemento de cantidad mínima. Las modificaciones posteriores al cierre del contrato solo pueden hacerse por escrito y de mutuo acuerdo. Las desviaciones con respecto a los planes, datos, valores de referencia u otra documentación de proyecto o contractual en los que se base una oferta o proyecto deberán comunicarse por escrito y a tiempo al vendedor, pues de lo contrario no podrá ofrecerse ninguna garantía sobre los valores establecidos y acordados contractualmente. El vendedor tiene derecho a subcontratar partes del encargo a otras empresas. Incluso cuando el comprador invoque sus propias condiciones, distintas de las del vendedor, solo serán aplicables las condiciones del vendedor, aunque no se contradigan.

5. Embalaje

Salvo que se acuerden otros términos, el embalaje de la mercancía se facturará al comprador por separado. Tales embalajes no pueden ser objeto de devolución al vendedor. Los contenedores para la devolución de mercancías y los palés deben vaciarse y devolverse sin demora. Los costes incurridos en ello correrán a cargo del comprador.

6. Composición de los precios

Los precios indicados no incluyen el embalaje, son "en fábrica" del vendedor (sin transporte) y no incluyen el IVA. El embalaje estándar y los costes de transporte se agregan al valor de la mercancía. Si el embalaje es especial o el comprador elige un tipo de envío distinto, se facturará en función de los gastos incurridos.

7. Costes de almacenaje

El comprador debe recoger la mercancía en los plazos acordados. En caso de retraso en la recogida de la mercancía, el comprador deberá abonar al vendedor el importe completo de los costes operativos y de almacenaje.

8. Condiciones de pago

8.1 El pago del importe facturado, salvo que se acuerden otros términos, deberá hacerse en un plazo de 30 días y sin descuentos. Cualesquiera otras condiciones de pago deberán acordarse por separado. En caso de superarse el plazo de pago, se aplicarán los intereses de mora legales.

8.2 El pago debe hacerse mediante transferencia bancaria o postal. No se aceptan cheques, cheques cruzados ni letras de cambio.

8.3 No se permite la reducción de pagos por motivos no achacables al comprador, como retrasos en el suministro, huelgas o causas de fuerza mayor. Tampoco se permiten reducciones por gastos postales, transporte, embalaje, transferencias o seguros.

8.4 Los pagos se destinarán siempre a saldar las cuentas más antiguas, aplicando adicionalmente los intereses de mora en los que se haya incurrido. Mientras exista un retraso con importes facturados vencidos e intereses de mora, el vendedor no estará obligado a efectuar ninguna entrega adicional. Si, a pesar de haber sido apercibido dos veces, el comprador se demora en un pago más de un plazo adicional de 10 días, el vendedor tendrá derecho a exigir el pago adelantado de todas las entregas pendientes derivadas de todos los contratos en vigor con él.

8.5 El vencimiento del importe establecido contractualmente no podrá aplazarse invocando posibles motivos de garantía, indemnización, responsabilidad por el producto u otras causas. Específicamente, el comprador no tendrá ningún derecho a retener un pago o compensación alegando este tipo de motivos. Las reclamaciones por otras operaciones comerciales solo podrán incluirse tras una resolución judicial firme correspondiente o en caso de su aceptación por parte del vendedor.

8.6 El vendedor factura en la divisa local. En caso de facturación en una divisa extranjera, el comprador asume el riesgo del tipo de cambio de la divisa.

9. Plazo de entrega

Los plazos de entrega indicados se refieren al momento de la llegada al comprador. El vendedor tendrá derecho a efectuar entregas parciales o anticipadas contabilizando la facturación en ese momento. Los retrasos en las entregas planeadas no justifican que el comprador presente reclamaciones ante el vendedor ni que anule un pedido efectuado. Si una entrega se retrasa por circunstancias surgidas en el vendedor o por fuerza mayor, como conflictos laborales o cualquier situación ajena a la voluntad de las partes, como incendios, movilizaciones, insurrecciones o falta de medios de transporte, se considerará que dichas causas son eximentes siempre que hayan surgido con posterioridad al cierre del contrato.

10. Condiciones de entrega, transmisión de riesgo y envío

Salvo que se acuerden otros términos, las entregas son EXW ("en fábrica"). Por lo demás, se aplicarán los incoterms en su versión válida en el día del cierre del contrato. Para las entregas con incoterms DAP y DDP, si no se indica otra cosa, el lugar de destino es la dirección de entrega. Los costes de transporte se incluirán en la factura de venta presentada al receptor, según lo acordado.

Si las mercancías se envían de acuerdo con EXW y FCA, no se aceptarán reclamaciones de indemnización por daños surgidos durante la carga y descarga o el envío o por pérdida o confusión con otra mercancía, si el embalaje no presenta deficiencias. En caso de pérdidas o daños durante el transporte corresponde al comprador presentar una reclamación ante el transportista. Además, el vendedor solo está obligado a contratar un seguro en el caso y hasta el grado en que se así se haya acordado y a costa del comprador.

En los pedidos abiertos, el vendedor tendrá derecho, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y un intervalo adicional de 20 días, a reclamar la retirada y el pago de la mercancía solicitada.

11. Derecho de desistimiento

La solvencia del comprador es un requisito necesario para cualquier entrega. Si una vez cerrado el contrato llegara a conocimiento del vendedor información negativa sobre la solvencia del comprador, el vendedor tendrá derecho, a su criterio, a reclamar el pago inmediato, a solicitar una garantía bancaria por el importe total o a rescindir el contrato.

12. Garantía

La duración del plazo de garantía se regirá por las disposiciones legales locales. El comprador debe comprobar la mercancía inmediatamente después de su recepción. Los defectos deben notificarse por escrito en un plazo de diez (10) días desde la recepción de la mercancía.

En caso contrario, se considera que la mercancía se ha aceptado y quedará descartada cualquier reclamación por garantía ante el vendedor. Durante el plazo de garantía, los defectos que no puedan detectarse en una comprobación de compra habitual deberán notificarse por escrito inmediatamente después de su detección. De lo contrario, se considera que la mercancía se ha aceptado y quedará descartada cualquier reclamación por garantía ante el vendedor. En caso de haberse demostrado que la mercancía es defectuosa y que el comprador lo notifique como se ha indicado anteriormente, el vendedor tendrá la opción de repararla o sustituirla de forma gratuita. No es posible presentar reclamaciones referidas a piezas sometidas a desgaste. Las

reclamaciones de garantía requieren que el comprador haya cumplido con todas sus obligaciones.

13. Reserva de propiedad

El vendedor mantiene la propiedad de las mercancías entregadas hasta haber recibido el pago completo. El comprador adoptará todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del vendedor. La reserva de propiedad se extiende también a los productos generados por el procesamiento, combinación o composición con mercancías del vendedor. El vendedor adquiere la copropiedad de dichos productos en función del valor de su mercancía con respecto al resto de materiales. En estos casos el comprador actúa como depositario. El comprador renuncia desde este momento a cualquier derecho sobre la venta de mercancías que se encuentren bajo la reserva de propiedad del vendedor. El comprador está obligado a revelar, cuando así se le pida, el nombre y dirección de los destinatarios, así como el número y el importe de dichos derechos y también a mostrar al destinatario su renuncia a los mismos. El vendedor únicamente estará obligado, a petición del comprador, a liberar la mercancía cuyo valor supere el importe asegurado en más de un 25 %. En caso de retraso en el pago y especialmente en una situación de insolvencia, se permitirá al vendedor el acceso a las mercancías que se encuentren bajo reserva de propiedad y se le permitirá consultar los libros y la documentación necesarios para delimitar sus reclamaciones. Además, el vendedor tendrá derecho a tomar en depósito, incluso sin mediar rescisión del contrato, las mercancías bajo reserva de propiedad como garantía de sus derechos. A fin de garantizar la reserva de propiedad, el comprador está obligado a llevar registros de inventario, procesamiento y venta de las mercancías.

14. Devoluciones, indemnización y responsabilidad

14.1 El comprador solo tiene derecho a devolver mercancía entregada con el consentimiento del vendedor y en las condiciones de devolución que este haya determinado para cada caso. Los productos ensablados específicamente para el cliente o referidos a un encargo del mismo no pueden ser objeto de devolución. Los productos deben estar limpios y en perfecto estado. Los productos de aplicaciones químicas o con usos dañinos para la salud deben limpiarse debidamente e incluir una declaración de inocuidad. En caso contrario, no se aceptará la devolución. Los productos deben embalarse correctamente, ya que los daños causados por un embalaje defectuoso provocan la reducción de su valor o la negativa a aceptarlos. En todo caso, el envío de devolución se hará bajo el riesgo y a costa del comprador.

14.2 El vendedor solo será responsable de los daños provocados por negligencia grave o dolo por su parte.

14.3 En las entregas a usuarios profesionales queda sin efecto la obligación de sustitución por daños materiales derivada de la ley de responsabilidad sobre productos, así como las reclamaciones de responsabilidad sobre productos que puedan desprenderse de otras disposiciones.

15. Limitaciones de exportación

Los productos del vendedor están protegidos por patentes, diseños y marcas en diversas jurisdicciones. Por lo tanto, el comprador deberá consultar con el vendedor antes de que pueda procederse a una entrega en una jurisdicción determinada.

16. Limitación de responsabilidad

16.1 Las limitaciones de esta cláusula 16 se aplicarán a todos los contratos entre el vendedor y el comprador.

16.2 Nada en estos TCG limitará o excluirá la responsabilidad del vendedor por:

- (a) muerte o lesiones personales causadas por negligencia propia o de sus empleados, agentes o subcontratistas (según corresponda);
- (b) fraude o falsa declaración; o
- (c) cualquier asunto en el que sería ilegal que el vendedor excluyera o restringiera la responsabilidad.

16.3 Sujeto a la cláusula 16.2, el vendedor no será responsable bajo ninguna circunstancia ante el comprador, ya sea por contrato, agravio (incluida la negligencia), incumplimiento del deber legal o de otro modo, por:

- (a) cualquier pérdida de ganancias;
- (b) pérdida empresarial, agotamiento de la plusvalía y/o pérdidas similares;
- (c) pérdida de ahorros anticipados;
- (d) pérdida de bienes;
- (e) pérdida de contrato;
- (f) pérdida de uso;
- (g) pérdida o corrupción de datos o información;
- (h) cualquier pérdida de subvención del gobierno o asignación financiera similar;

(i) cualquier pérdida de estatus de confianza o similar;

(j) cualquier pérdida especial;

(k) cualquier pérdida indirecta;

(l) cualquier pérdida consiguiente; o

(m) cualquier pérdida puramente económica, costes, daños, cargos o gastos.

16.4 La máxima responsabilidad agregada del vendedor en cualquier año de 12 meses de contrato con el comprador por contrato, agravio o de otra manera (incluida cualquier responsabilidad por cualquier acto u omisión negligente) que surja de o en relación con el contrato se limita al valor de todos pedidos realizados en ese año de contrato de 12 meses.

17. Tribunal competente, legislación aplicable y lugar de ejecución

El tribunal competente para todos los litigios derivados directa o indirectamente del contrato es el tribunal local de la sede del vendedor. Sin embargo, el vendedor también puede dirigirse a otro tribunal con competencia sobre el comprador. El contrato se rige por las leyes del país donde está registrada la oficina del vendedor. Para la entrega y el pago se considera como lugar de ejecución la sede del vendedor, incluso cuando se haya acordado otro lugar como punto de entrega. En el caso de contratos internacionales (la sede del comprador no se encuentra en el país del vendedor), se aplicará lo siguiente: La Convención de Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercancías («Convención de Viena») es aplicable en todo caso. Para lo que no estipule la Convención de Viena se aplicará la legislación del país en el que se encuentre la sociedad del vendedor en la que se ha cerrado el contrato con el comprador. Los litigios o reclamaciones derivados o relacionados con este acuerdo, incluida su validez, invalidez, incumplimiento o disolución, se resolverán definitivamente mediante un arbitraje dirigido por uno o varios árbitros conforme al reglamento sobre arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC). Será de aplicación la versión del reglamento de arbitraje en vigor en el momento de emitirse la notificación de arbitraje. El tribunal de arbitraje será el competente en la sede social del vendedor afectada.

Madrid, Diciembre 2022

1. Introducción

InterApp promueve la integridad y la ética en todos los aspectos de sus actividades. Los requisitos económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible son elementos esenciales de la estrategia de InterApp Group, que implementa un "Código de conducta para proveedores" (el "Código"). Para ello, InterApp ha decidido invitar a sus proveedores a participar en este proceso desde su propio ámbito de actuación o influencia.

Este es el objetivo del Código para el que InterApp pide el apoyo de sus proveedores. Para InterApp, el nivel de compromiso que demuestren en este ámbito es uno de los factores decisivos a la hora de elegirlos y valorarlos para futuras relaciones comerciales. InterApp se asegurará de que sus proveedores comprendan y cumplan en su totalidad el contenido del Código y tomará las acciones que considere oportunas para que así sea.

2. Responsabilidad social corporativa

2.1 Respetar los derechos de los empleados

En cuanto a las relaciones con sus empleados, los proveedores cumplen con las normas jurídicas y las regulaciones aplicables en los países en los que desarrollan sus actividades, así como con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo relativas a los derechos de los trabajadores, sobre todo en lo que concierne a la seguridad social, a las horas y condiciones laborales, a la remuneración y al ejercicio de la libertad de asociación. En concreto, los proveedores se comprometen a no recurrir de ninguna manera, ni directamente ni a través de sus subcontratistas o proveedores, al trabajo forzado o a la explotación infantil. Por último, deben garantizar que sus prácticas laborales no ejerzan ningún tipo de discriminación.

2.2 Respetar la salud y la seguridad en el trabajo

Para llevar a cabo sus actividades, los proveedores aplican una política que tiene como objetivo identificar y prevenir los riesgos que afectan a la salud y la seguridad de sus empleados y clientes, así como a las comunidades residentes cerca de sus instalaciones. Deben asegurarse de que sus empleados cumplan en su totalidad todas las medidas de salud y seguridad a la hora de trabajar en las obras.

2.3 Respetar el derecho al desarrollo

Los proveedores garantizan a sus empleados un nivel de vida digno. Se involucran lo máximo posible en el desarrollo de los países en los que trabajan y con todo tipo de empresas de acuerdo con este Código.

2.4 Respetar la iniciativa sobre los minerales de zonas de conflicto

En 2010, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor (la "Ley") en relación, entre otras cosas, con el abastecimiento de minerales de zonas de conflicto, tal y como se establece en la sección 1502. La ley se aprobó ante la preocupación de que la explotación y el comercio de minerales procedentes de la República Democrática del Congo ("RDC") y de los países vecinos estuvieran financiando a los grupos armados, lo cual agravaba el conflicto en la región de la RDC. Los minerales de zonas de conflicto a los que aludía la Ley eran, y siguen siendo, el coltán (que se utiliza para crear tántalo), la casiterita (que se utiliza para crear estaño), la wolframita (que se utiliza para crear tungsteno) y el oro o sus derivados. Al tántalo, al estaño, al tungsteno y al oro también se les denomina los minerales "3TG".

A pesar de que InterApp Group no está sujeto a la Ley, reconoce su responsabilidad como empresa mundial y demuestra la voluntad de respaldar a sus clientes en lo que respecta a sus obligaciones legales. Además, cuenta con que los proveedores le suministren productos que no provengan de zonas de conflicto de la RDC (El concepto "DRC Conflict Free" se utiliza para designar productos que no contengan minerales que directa o indirectamente financian o benefician a grupos armados de la RDC o de sus países vecinos). Asimismo, InterApp Group confía en que sus proveedores puedan demostrar, si así se les requiere, que todos los productos suministrados no procedan de zonas de conflicto de la RDC.

3. Comprometidos con el medio ambiente

Los proveedores implementan políticas sobre la gestión y la mejora de sus procesos de fabricación que pretenden limitar el impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida de los productos que suministran. En concreto, en sus respectivos ámbitos se dedican a lo siguiente:

- reducir el impacto en los ecosistemas y la biodiversidad,
- optimizar el consumo de recursos naturales y energía,
- reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, de sustancias contaminantes, de componentes orgánicos volátiles y
- reducir las cantidades de residuos emitidos y desarrollar soluciones de reciclaje y recuperación.

Los proveedores pueden realizar un seguimiento completo de todas las fuentes de las que procedan los materiales en la cadena de producción o suministro. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 2.4 (Respetar la iniciativa sobre los minerales de zonas de conflicto), las materias primas y los componentes utilizados en la fabricación son, en la medida de lo posible, identificables.

4. Comprometidos con el cumplimiento de las normas

Los proveedores llevan a cabo sus actividades cumpliendo de forma rigurosa con las normas jurídicas nacionales e internacionales. En concreto:

- prohíben cualquier acción que pueda alterar o distorsionar la libre competencia o el acceso al mercado, así como infringir la legislación aplicable en materia de competencia,
- rechazan cualquier forma de corrupción activa o pasiva en transacciones nacionales e internacionales, como la extorsión y el soborno,
- y no ofrecen ni reciben sobornos para beneficiarse de forma inapropiada, además de abstenerse de hacer regalos caros (como artículos, servicios, descuentos personales, cupones, favores, préstamos, viajes, etc.) y de proponer cualquier forma de entretenimiento ostentoso a los compradores de InterApp o a sus homólogos, con el fin de intentar influir en las decisiones empresariales.

Los proveedores se comprometen a vender únicamente productos que cumplan con las normas y regulaciones nacionales, europeas e internacionales, tal y como exige el país de distribución. Deben tener en cuenta que sus propios proveedores les permiten ceñirse por completo a los principios estipulados en este Código.

5. Ética del comportamiento

Los proveedores, desde su ámbito de influencia, respetarán y respaldarán al Pacto Mundial de Naciones Unidas que incluye, entre otros, los siguientes valores y principios fundamentales en materia de derechos humanos, normas laborales y medio ambiente:

Los proveedores

- respaldarán y respetarán la protección de los derechos humanos internacionales
- se asegurarán de no ser partícipes en las violaciones de los derechos humanos
- defenderán la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
- adoptarán un enfoque preventivo para los retos medioambientales
- llevarán a cabo iniciativas para promover una mayor responsabilidad medioambiental y
- fomentarán el desarrollo y la implantación de tecnologías que respeten el medio ambiente

InterApp confía en que sus proveedores se ciñan a las más estrictas normas de conducta ética y moral.

Madrid, Septiembre de 2022